

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLÍN
JUNIO DOS DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACTA DE SUSPENSION DE AUDIENCIA

RDO. 2018 - 525

Tipo de Proceso: Restablecimiento de Derechos.

Siendo las 2:00 de la tarde de hoy 02 de Junio de 2021, El Juzgado Noveno de Familia de Oralidad De Medellín se constituye en Audiencia Pública con el fin de llevar a cabo la diligencia que fue ordenada mediante el proveído proferido el día Veinte, 20, de Mayo de 2021. Por consiguiente, se declara legalmente instalada la misma de acuerdo con lo indicado por los Arts. 372, 373 y 392 del C.G.P, concordante con el Art. 25 de la Ley 1395 de 2010.

Se solicita a los presentes que se identifiquen a efectos de que quede constancia en el registro.

*La demanda fue interpuesta por la Defensoría de Familia adscrita al Centro Zonal Noroccidental del ICBF en favor del adolescente **JOHAN ALEXIS ARROYAVE YEPES**.*

*La parte accionada, señora **MARLENY DE JESÚS ARROYAVE YEPES** no constituyó apoderado que la representara.*

*Comparece la Procuradora Judicial adscrita al Despacho, Dra. **SILVIA WALTER VILLAREAL**, la madre del adolescente, señora **MARLENY DE JESÚS ARROYAVE YEPES**; en calidad de declarante la tía del adolescente, señora **ISMERYS ARROYAVE PÉREZ** así como la Trabajadora Social **ARACELLY VILLA ZAPATA** y la Psicóloga **LILIANA MARÍA HERRERA MACHACÓN** de la Institución Ciudad Don Bosco, y el adolescente **JOHAN ALEXIS ARROYAVE YEPES**.*

*Se realizó Interrogatorio de Parte a la señora **MARLENY DE JESÚS ARROYAVE YEPES**, se recibió declaración del joven **JOHAN ALEXIS ARROYAVE YEPES** y se recibieron los informes de las profesionales de la Institución, Dras. **ARACELLY VILLA ZAPATA** y **LILIANA MARÍA HERRERA MACHACÓN**.*

Toda vez que en el expediente obra constancia de que el joven **JOHAN ALEXIS** debió ser evaluado a finales del año anterior por presentar consumo de sustancias psicoactivas, cuya prueba toxicológica arrojó resultado positivo para Anfetaminas y Marihuana, sin que la respecto se hubiera informado durante la diligencia por parte de las profesionales de la Institución ni del joven, el titular del Despacho suspende la diligencia en este estado para ordenar la práctica de una nueva prueba toxicológica a la mayor brevedad posible, cuya realización estará a cargo de la IPS Ciudad Don Bosco, con el fin de conocer cual es el estado actual del joven en cuanto al consumo de sustancias psicoactivas. Una vez se allegue el resultado de la prueba, se procederá por el Despacho a fijar nueva fecha para Audiencia, con el fin de escuchar la declaración de la señora **ISMERYS ARROYAVE PÉREZ**, recibir los alegatos de conclusión y proceder a dictar sentencia.

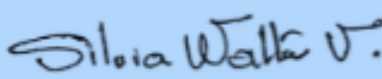
Queda la presente actuación notificada en estrados.

Se firma el presente auto por el Juez y la Procuradora Judicial adscrita al Despacho, quedando constancia en el audio de la comparecencia a la audiencia de las señoras **MARLENY DE JESÚS ARROYAVE YEPES e ISMERYS ARROYAVE PÉREZ**, así como de la Trabajadora Social **ARACELLY VILLA ZAPATA**, la Psicóloga **LILIANA MARÍA HERRERA MACHACÓN** y el adolescente **JOHAN ALEXIS ARROYAVE YEPES**.



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA

Firmado digitalmente por: Silvia Walter Villarreal



SILVIA WALTER VILLARREAL
Procuradora 32 Judicial de Familia